



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. 1176 del 15 de mayo de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOSÉ ARLÉS OSORIO PUERTA</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>No. 10.278.674</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZÁBAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOSÉ ARLÉS OSORIO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.278.674**.

  
 JOHN JAIMÉ LÓPEZ LOPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. 1194 del 02 de junio de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>DIANA CAROLINA ARISTIZÁBAL OCAMPO</b> , identificada con cédula de ciudadanía <b>No. 24.646.590</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZÁBAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **DIANA CAROLINA ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.646.590**.

  
JOHN JAIME LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO


El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2589</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>MARÍA LEONOR RENDÓN</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>41.546.675</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **MARÍA LEONOR RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.546.675**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2590</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>MARÍA LEONOR RENDÓN</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>41.546.675</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **MARÍA LEONOR RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.546.675**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2591</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>MARÍA LEONOR RENDÓN</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>41.546.675</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **MARÍA LEONOR RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.546.675**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2592</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>SANDRA PATRICIA ROJAS LEIVA</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>43.463.887</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **SANDRA PATRICIA ROJAS LEIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.887**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2593</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>SANDRA PATRICIA ROJAS LEIVA</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>43.463.887</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **SANDRA PATRICIA ROJAS LEIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.887**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2594</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>SANDRA PATRICIA ROJAS LEIVA</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>43.463.887</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **SANDRA PATRICIA ROJAS LEIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.887**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2601</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>LUZ ADRIANA VALENCIA GALVIS</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>68.295.818</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **LUZ ADRIANA VALENCIA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.295.818**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2602</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>LUZ ADRIANA VALENCIA GALVIS</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>68.295.818</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **LUZ ADRIANA VALENCIA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.295.818**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2819</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo de la contribuyente <b>LUZ ADRIANA VALENCIA GALVIS</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. <b>68.295.818</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar a la contribuyente **LUZ ADRIANA VALENCIA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.295.818**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2820</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>FRANCISCO LUIS CIFUENTES ESCOBAR</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.382.288</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **FRANCISCO LUIS CIFUENTES ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.382.288**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2821</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>FRANCISCO LUIS CIFUENTES ESCOBAR</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.382.288</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **FRANCISCO LUIS CIFUENTES ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.382.288**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2822</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>FRANCISCO LUIS CIFUENTES ESCOBAR</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.382.288</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **FRANCISCO LUIS CIFUENTES ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.382.288**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2829</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>GUILLERMO PATIÑO GARCÍA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.055.523</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **GUILLERMO PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.055.523**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2830</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>GUILLERMO PATIÑO GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.055.523</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **GUILLERMO PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.055.523**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2831</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>GUILLERMO PATIÑO GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.055.523</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **GUILLERMO PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.055.523**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2835</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>YOLMAN MARÍN AGUDELO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.063.544</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **YOLMAN MARÍN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.063.544**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2836</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>YOLMAN MARÍN AGUDELO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.063.544</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **YOLMAN MARÍN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.063.544**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2837</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>YOLMAN MARÍN AGUDELO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.063.544</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **YOLMAN MARÍN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.063.544**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2841</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>FRANCISCO JAVIER MARÍN GARCÍA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.350</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **FRANCISCO JAVIER MARÍN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.350**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2842</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>FRANCISCO JAVIER MARÍN GARCÍA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.350</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **FRANCISCO JAVIER MARÍN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.350**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2843</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>FRANCISCO JAVIER MARÍN GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.350</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **FRANCISCO JAVIER MARÍN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.350**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2844</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOSÉ HERMES TORRES GALEANO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.627</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOSÉ HERMES TORRES GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.627**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2845</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>PABLO AGUDELO GARCÍA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.688</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **PABLO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.688**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2846</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>PABLO AGUDELO GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.688</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **PABLO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.688**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2847</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>PABLO AGUDELO GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.064.688</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **PABLO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.064.688**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2848</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>REINEL ARBOLEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.067.039</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **REINEL ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.067.039**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2849</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>REINEL ARBOLEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.067.039</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **REINEL ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.067.039**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2853</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERMÚDEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.070.797</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.070.797**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2854</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERMÚDEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.070.797</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.070.797**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2855</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERMÚDEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.070.797</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.070.797**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2856</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>YOHN FÁVER VÉLEZ ARIAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.074.121</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **YOHN FÁVER VÉLEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.121**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2857</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>YOHN FÁVER VÉLEZ ARIAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.074.121</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **YOHN FÁVER VÉLEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.121**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2858</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>YOHN FÁVER VÉLEZ ARIAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.074.121</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **YOHN FÁVER VÉLEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.121**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2859</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CARLOS JULIO FRANCO FAJARDO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.075.659</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CARLOS JULIO FRANCO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.075.659**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2860</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CARLOS JULIO FRANCO FAJARDO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.075.659</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CARLOS JULIO FRANCO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.075.659**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2861</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CARLOS JULIO FRANCO FAJARDO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.075.659</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CARLOS JULIO FRANCO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.075.659**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2865</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JORGE ASMED MORALES BENJUMEA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.088.911</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JORGE ASMED MORALES BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.088.911**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2869</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOHN FREDY LORA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.093.854</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOHN FREDY LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.093.854**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2870</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOHN FREDY LORA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.093.854</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOHN FREDY LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.093.854**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2871</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOHN FREDY LORA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.093.854</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOHN FREDY LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.093.854**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2872</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.097.983</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.097.983**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2873</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.097.983</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.097.983**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2874</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.097.983</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.097.983**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2878</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ÁLEX FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.104.227</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ÁLEX FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.104.227**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2879</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ÁLEX FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.104.227</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ÁLEX FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.104.227**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2880</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ÁLEX FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.104.227</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ÁLEX FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.104.227**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2881</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>PABLO CÉSAR QUINTERO BECERRA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.108.270</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **PABLO CÉSAR QUINTERO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.108.270**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2882</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>PABLO CÉSAR QUINTERO BECERRA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.108.270</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **PABLO CÉSAR QUINTERO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.108.270**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2883</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>PABLO CÉSAR QUINTERO BECERRA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>75.108.270</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **PABLO CÉSAR QUINTERO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.108.270**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2884</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ALEXÁNDER PRIETO GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>93.299.125</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ALEXÁNDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.299.125**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2885</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ALEXÁNDER PRIETO GARCÍA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>93.299.125</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ALEXÁNDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.299.125**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2886</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>ALEXÁNDER PRIETO GARCÍA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>93.299.125</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **ALEXÁNDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.299.125**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2887</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JHON JAIRO GIRALDO VÁSQUEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.266.157</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JHON JAIRO GIRALDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.266.157**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2888</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JHON JAIRO GIRALDO VÁSQUEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.266.157</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JHON JAIRO GIRALDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.266.157**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2889</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JHON JAIRO GIRALDO VÁSQUEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.266.157</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JHON JAIRO GIRALDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.266.157**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2890</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOSÉ FERNANDO MENDIETA VARGAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.463.301</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOSÉ FERNANDO MENDIETA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.463.301**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2891</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOSÉ FERNANDO MENDIETA VARGAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.463.301</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOSÉ FERNANDO MENDIETA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.463.301**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2892</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>JOSÉ FERNANDO MENDIETA VARGAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.463.301</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **JOSÉ FERNANDO MENDIETA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.463.301**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2893</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>WÍLMAR ALVERNEY GIRALDO ARBOLEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.504.891</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **WÍLMAR ALVERNEY GIRALDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.504.891**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2894</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>WÍLMAR ALVERNEY GIRALDO ARBOLEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.504.891</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **WÍLMAR ALVERNEY GIRALDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.504.891**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2895</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>WÍLMAR ALVERNEY GIRALDO ARBOLEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94.504.891</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **WÍLMAR ALVERNEY GIRALDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.504.891**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2896</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>98.550.918</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.918**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2897</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>98.550.918</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.918**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2898</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. <b>98.550.918</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.918**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2903</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSTRUCTORA PLUMA LTDA.</b> , identificado con NIT. <b>810.000.775</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSTRUCTORA PLUMA LTDA.**, identificado con NIT. **810.000.775**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2904</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSTRUCTORA PLUMA LTDA.</b>, identificado con NIT. <b>810.000.775</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSTRUCTORA PLUMA LTDA.**, identificado con NIT. **810.000.775**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2905</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSTRUCTORA PLUMA LTDA.</b> , identificado con NIT. <b>810.000.775</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSTRUCTORA PLUMA LTDA.**, identificado con NIT. **810.000.775**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2914</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>INVERSIONES INSO S. A. S.</b> , identificado con NIT. <b>900.170.175</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **INVERSIONES INSO S. A. S.**, identificado con NIT. **900.170.175**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2915</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>INVERSIONES INSO S. A. S.</b> , identificado con NIT. <b>900.170.175</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **INVERSIONES INSO S. A. S.**, identificado con NIT. **900.170.175**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2916</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>INVERSIONES INSO S. A. S.</b> , identificado con NIT. <b>900.170.175</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **INVERSIONES INSO S. A. S.**, identificado con NIT. **900.170.175**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2917</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSULTORA Y ASESORA DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES HABITARTE LTDA.</b> , identificado con NIT. <b>900.184.741</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSULTORA Y ASESORA DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES HABITARTE LTDA.**, identificado con NIT. **900.184.741**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2918</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSULTORA Y ASESORA DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES HABITARTE LTDA.</b> , identificado con NIT. <b>900.184.741</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSULTORA Y ASESORA DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES HABITARTE LTDA.**, identificado con NIT. **900.184.741**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2919</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSULTORA Y ASESORA DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES HABITARTE LTDA.</b> , identificado con NIT. <b>900.184.741</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSULTORA Y ASESORA DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES HABITARTE LTDA.**, identificado con NIT. **900.184.741**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2929</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSORCIO M. G.</b> , identificado con NIT. <b>900.366.455</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSORCIO M. G.**, identificado con NIT. **900.366.455**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2930</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSORCIO M. G.</b> , identificado con NIT. <b>900.366.455</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSORCIO M. G.**, identificado con NIT. **900.366.455**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2931</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSORCIO M. G.</b> , identificado con NIT. <b>900.366.455</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSORCIO M. G.**, identificado con NIT. **900.366.455**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2935</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSORCIO H. A.</b> , identificado con NIT. <b>900.430.600</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSORCIO H. A.**, identificado con NIT. **900.430.600.**

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2936</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSORCIO H. A.</b> , identificado con NIT. <b>900.430.600</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSORCIO H. A.**, identificado con NIT. **900.430.600.**

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**





**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2937</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CONSORCIO H. A.</b> , identificado con NIT. <b>900.430.600</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CONSORCIO H. A.**, identificado con NIT. **900.430.600.**

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
<p>Resolución No. <b>2947</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CELAR ESTATAL UNIÓN TEMPORAL</b>, identificado con NIT. <b>900.504.273</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b>, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”</p>	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CELAR ESTATAL UNIÓN TEMPORAL**, identificado con NIT. **900.504.273**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2948</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CELAR ESTATAL UNIÓN TEMPORAL</b> , identificado con NIT. <b>900.504.273</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CELAR ESTATAL UNIÓN TEMPORAL**, identificado con NIT. **900.504.273**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2949</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CELAR ESTATAL UNIÓN TEMPORAL</b> , identificado con NIT. <b>900.504.273</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CELAR ESTATAL UNIÓN TEMPORAL**, identificado con NIT. **900.504.273**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Resolución No. <b>2961</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VITA ORAL S. A. S.</b> , identificado con NIT. <b>900.533.146</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2015</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VITA ORAL S. A. S.**, identificado con NIT. **900.533.146**.

  
JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2962</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VITA ORAL S. A. S.</b> , identificado con NIT. <b>900.533.146</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2016</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VITA ORAL S. A. S.**, identificado con NIT. **900.533.146**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución No. <b>2963</b> del 16 de octubre de 2020, por medio de la cual se impone a cargo del contribuyente <b>CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VITA ORAL S. A. S.</b> , identificado con NIT. <b>900.533.146</b> , <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al <b>año gravable 2017</b> , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008...”	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Diecisiete (17) de noviembre de 2020, a las 7:00 a. m.
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020, a las 5:00 p. m.
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ, Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VITA ORAL S. A. S.**, identificado con NIT. **900.533.146**.

  
 JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ  
 Profesional Universitario  
 Grupo de Fiscalización y Control  
 Unidad de Renta Municipales  
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**